

DECRETO SUPREMO N° 22778

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos de Bolivia y Japón acordaron, mediante notas reversales canjeadas el 21 de noviembre de 1,989, sobre cooperación económica, una donación del segundo de los mencionados gobiernos al país para el suministro de fertilizantes, equipo agrícola, vehículos de transporte e insecticidas;

Que esa XIII donación japonesa, hasta un monto de ¥ 600.000.000.-, tiene el importante objetivo de contribuir al incremento de la producción de alimentos en Bolivia, dentro el ?Programa de desarrollo agropecuario?, correspondiendo aprobarla atenta su conveniencia para la nación.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébase la XIII donación del Gobierno del Japón a Bolivia, por un monto hasta SEISCIENTOS MILLONES 00/100 YENES JAPONESES (¥ 600.000.000.00), destinada a la adquisición de fertilizantes, equipo agrícola, vehículos de transporte e insecticidas para el ?Programa de desarrollo agropecuario?, de acuerdo al siguiente detalle, bienes que serán administrados por el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios:

ITEM PRODUCTO	LUGAR ENTREGA	CANTIDAD	UNIDAD
1Fertilizante 18-46-0	La Paz	630.000.-	Kgs.
	Santa Cruz	270.000.-	Kgs.
2Fertilizante 15-15-15	La Paz	350.000.-	Kgs.
	Santa Cruz	150.000.-	Kgs.
3Fertilizante UREA 46%	La Paz	210.000.-	Kgs.
	Santa Cruz	90.000.-	Kgs.
4Fenvalerate	Cochabamba	5.000.-	Lts.
	Santa Cruz	5.000.-	Lts.
6Fenitrothion	La Paz	5.000.-	Lts.
	Cochabamba	5.000.-	Lts.
	Santa Cruz	10.000.-	Lts.
7Monocrotofos	La Paz	14.600.-	Lts.
	Santa Cruz	14.600.-	Lts.
8Diazinon	Santa Cruz	7.600.-	Lts.
	Cochabamba	7.400.-	Lts.
9Endosulfan	Santa Cruz	7.400.-	Lts.
	Cochabamba	7.600.-Lts.	
10EPN 45%	Santa Cruz	6.600.-Lts.	
	Cochabamba	5.900.-Lts.	
11Penthoate	Santa Cruz	2.600.-Lts.	
	Cochabamba	2.400.-Lts.	
12Mancozeb	La Paz	15.000.-Kgs.	
13Oxicloruro de cobre	Santa Cruz	2.500.-Kgs.	
	Cochabamba	2.500.-Kgs.	
14Propanil	Santa Cruz	10.000.-Lts.	
	Cochabamba	10.000.-Lts.	
15Bentiocarb 40% + propanil 20%	Santa Cruz	10.000.-Lts.	
	Cochabamba	10.000.-Lts.	
16Trifularin	Santa Cruz	10.000.-Lts.	
	Cochabamba	10.000.-Lts.	
17Cartap	Santa Cruz	3.000.-Kgs.	
	Cochabamba	3.000.-Kgs.	

18	Trilladoras estacionarias de arroz y trigo	La Paz	3Unid.
		Santa Cruz	7Unid.
19	Peladoras y pulidoras de arroz	La Paz	5Unid.
		Santa Cruz	13Unid.
20	Desgranadoras de maíz	Cochabamba	15Unid.
		Santa Cruz	15Unid.
22	Cosechadoras de maíz	Cochabamba	10Unid.
		Santa Cruz	10Unid.
23	Maquinaria para seleccionar semillas	Santa Cruz	15Unid.
24	Sembradoras de semillas de hortalizas	Santa Cruz	30Unid.
		Cochabamba	30Unid.
25	Pulverizadoras tipo carretilla de rueda	Cochabamba	17Unid.
		Santa Cruz	18Unid.
26	Aspersoras mochila manual	La Paz	50Unid.
		Cochabamba	50Unid.
		Santa Cruz	100Unid.
27	Tijeras de podar 210	Cochabamba	220Unid.
29	Camionetas doble cabina 4x4	La Paz	2Unid.
30	Vagonetas Station Wagon 4x4 10% repuestos	La Paz	2Unid.
32	Bomba de agua de 4"	La Paz	20Unid.
		Santa Cruz	20Unid.
31	Motosierras	La Paz	35Unid.
		Santa Cruz	35Unid.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Libérase a todos los bienes provenientes de la XIII donación japonesa del pago del gravamen aduanero consolidado (GAC), impuesto a los consumos específicos (ICE) e impuesto sobre transacciones, concediéndose además el pago diferido del IVA para los bienes que fuesen comercializados.

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Asuntos Campesinos y Agropecuarios así como Finanzas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y ún años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Carlos Iturralde Ballivián, Carlos A. Saavedra Bruno, Gustavo Fernández Saavedra, Héctor Ormachea Peñaranda, Guillermo Fortún Suárez, Enrique García Rodríguez, David Blanco Zabala, Mariano Baptista Gumucio, Willy Vargas Vacaflor, Guido Céspedes Argandoña, Oscar Zamora Medinacelli, Mario Paz Zamora, Wálter Soriano Lea Plaza, Mauro Bertero Gutiérrez, Angel Zannier Claros, Elena Velasco de Urresti, Mario Rueda Peña.